



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01159-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 20 ABR 2021.

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva con garantía hipotecaria en favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, contra **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ PRIETO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 51863597

1. Por **\$11'460.197,97 M/cte.** que corresponde al capital insoluto, contenido en pagaré que allegó con la demanda.
2. Por los intereses moratorios de las sumas relacionadas en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, liquidadas a la tasa máxima permitida para esta clase de proceso.
3. **\$695.225,01 M/cte.**, por intereses de plazo pactadas en el pagaré.
4. **\$97.434,38 M/cte.** por concepto de seguros de vida pactados en el pagaré.
5. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde la exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida para esta clase de proceso.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

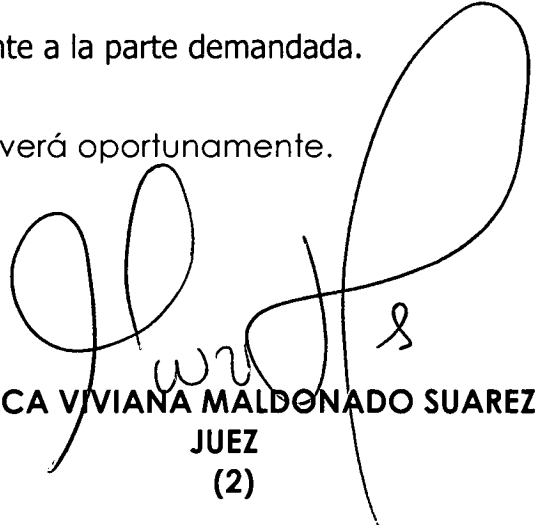
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconocese a la abogada **LEIDY ANDREA GODOY MURCIA**, para que actúe como apoderada de la entidad demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 21 ABR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 040 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr